MUNICIPIO DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSIÓN N°. 001

CONTRATO DE OBRA	000-486 DE 2023
OBJETO.	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (COMPONENTE 2 ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAMAR.
CONTRATISTA.	FUNDACION ANDINA GLOBAL R/. HUMBERTO PARIATANTA FERNÁNDEZ
SUPERVISOR.	HUGO MAURICIO DIAZ PARALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN 1100 DE 2023
VALOR CONTRATO.	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($235.943.191,00) M/CTE.
FECHA DE INCIO.	27 DE noviembre dE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE diciembre DE 2022
PLAZO INICIAL.	Un (01) MES
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1	10 DE ENERO DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE ENERO DE 2024

En la ciudad de Arauca a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron HUMBERTO PARIATANTA FERNÁNDEZ en calidad de contratista y representante de FUNDACION ANDINA GLOBAL, supervisor según resolución N°1100 de 2023 y HUGO MAURICIO DIAZ PARALES, Profesional Universitaria de la secretaria de Infraestructura Municipal, en calidad de supervisor del contrato de obra, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión Nº 01 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 22 de diciembre de 2023, se llevó radico oficio de suspensión por parte del contratista solicitando suspensión por el ítem del contrato de obra 6.02; PISO EN BALDOSA DE GRANITO 0.33*0.33 M. cotizamos y facturamos con la empresa ALFA la empresa nos comunica que por falta de materia prima de granito no puede cumplir con la fecha de entrega de 200-m2 de BADOSA EN GRANITO el 14/12/2023 del presente

PROYECTO que tiene por objeto: " MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (COMPONENTE 2 ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAMAR se considera pertinente suscribir una suspensión por un plazo de veinte (20) días calendario o una vez sean superadas las causas de la suspensión y se pactan las:

SEGUNDO: Con base en lo anterior y en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el contrato, las partes consideran aceptable dicha petición, por lo tanto, se decide suspender por un término de veinte (20) días; o hasta que se supere el inconveniente que ha motivado la suspensión.

Se anexa a la presente acta de suspensión los documentos que lo soportan.

FECHAS PACTADAS

FECHA PROPUESTA PARA EL REINICIO	10 DE ENERO DE 2024
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	14 DE ENERO DE 2024

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

HUMBERTO PARIATANTA FERNÁNDEZ
R/. FUNDACION ANDINA GLOBAL
Contratista

HUGO MAURICIO DIAZ PARALES
Profesional Universitaria de la SIM
Supervisora según Res. 1100 del 20/11/2023